



MODELO PREVENCIÓN DEL DELITO

Empresa de Transporte Ferroviario S.A.

Septiembre 2024

V 2.0

ÍNDICE

I.	Antecedentes	03
II.	Introducción	03
III.	Delitos sancionados por la ley	04
IV.	Aplicación	04
V.	Objetivo	05
VI.	Alcance	05
VII.	Descripción del proceso	05
VIII.	Procedimientos de administración y auditoría	12
IX.	Obligaciones, prohibiciones y sanciones	12
X.	Supervisión y certificación del modelo de prevención	17
XI.	Directorio	18
XII.	Sistema de prevención del delito	18
XIII.	Difusión y capacitación	19
Anexo		
	Cambios y registros	21

1. ANTECEDENTES

EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A., en adelante también como "**Ferronor S.A.**" o la "**Empresa**", es una compañía que es dueña del sector ferroviario Norte, trocha un metro, comprendido entre las ciudades de La Calera e Iquique, con sus vías férreas principales y ramales según lo dispuso la Ley 18.871, siéndole aplicable en lo demás la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N°1.157, de 1931, del ex Ministerio de Fomento. Por lo que su objeto social se refiere a la realización de todas las actividades de transporte ferroviario y relacionadas con este, dentro de los cuales se encuentra, y sin que ello sea un límite, adquirir, establecer y construir vías principales, ramales y desvíos y explotarlos comercialmente por sí mismas o mediante contratos con terceros, así como también el desarrollo de todas aquellas operaciones comerciales, industriales o financieras que, directa o indirectamente, se relacionen con el transporte ferroviario.

Actualmente, Ferronor S.A., con la experiencia y trayectoria que la avala, así como su capacidad creciente de inversión, apuesta con determinación en la actuación de su robo como un actor de referencia en el ámbito ferroviario a nivel comunal, regional, nacional e internacional. Por lo que su participación y desarrollo se genera en diversas infraestructuras comerciales, operacionales y de interés nacional tanto en el sector privado como público.

En el marco del compromiso de la compañía con la honestidad, la transparencia y el cumplimiento estricto de la ley, se impulsa el presente Modelo de Prevención de Delitos, en adelante también referido como "**Modelo de Prevención**" o "**MPD**", todo ello en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la finalidad de prevenir la eventual comisión de los delitos mencionados en dicho cuerpo normativo y, en general, entre otras, para prevenir cualquier acto de corrupción durante el desarrollo de las actividades, funciones y procesos realizados Ferronor S.A., en el ejercicio de sus operaciones habituales, y muy especialmente en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos económicos (DE1°, 2°, 3° y 4°, según corresponda), financiamiento del Terrorismo (AT), organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares (CA), captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos (TP), robo o hurto de troncos o trozas de madera (SM), y posesión de troncos o trozas de madera sin acreditar origen legal (SyRM).

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por finalidad introducir, exponer y desarrollar todas las materias reguladas en la Ley N°20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, promulgada el 2 de diciembre del año 2009 (en adelante también la "**Ley**"), en conjunto con Código Penal (en adelante también "**CP**"); la Ley N°19.913: Crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; la Ley N° 18.314: Determina conductas terroristas y fija su penalidad; Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y la Ley N°18.892 sobre la Ley General de Pesca y Agricultura.

La Ley tiene por finalidad establecer los delitos, sanciones, procedimientos y todas las medidas de mitigación que debe tomar **Ferronor S.A.** para cumplir con lo señalado.

Con todo, para un mayor desarrollo en el ejercicio del cumplimiento de la normativa pertinente, el presente Modelo de Prevención de Ferronor S.A. incluye y considera los siguientes documentos:

- a. Modelo de Prevención del delito, conforme a la Ley.
- b. El Código de Ético vigente en Ferronor S.A.
- c. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente de Ferronor S.A.
- d. Los Procedimientos y políticas generales y específicas, promovidos por Ferronor S.A., que se encuentren vigentes o que se dicten en lo sucesivo, para regular actividades específicas por áreas o gerencias, y que permitan a las personas que intervengan en ellas, según correspondan, contar con instrucciones o guías concretas para el desarrollo de sus actividades. De esta forma, podrán así programar y ejecutar sus funciones de manera de prevenir y evitar la comisión de los delitos contemplados en el MPD, ley N°20.393 y/u otros de acuerdo a la legislación nacional.
- e. Sistema de prevención del delito de Ferronor S.A.
- f. Política de Cumplimiento de Ferronor S.A.
- g. Matriz de Riesgos;
- h. Cláusulas contractuales;
- i. Certificaciones.

3. DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY

Según lo establecido, la Ley viene a sancionar la comisión directa o indirecta de los siguientes delitos:

- a. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley;
- b. Financiamiento del Terrorismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad;
- c. Organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares, todas sancionadas en el Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas.
- d. Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos (artículo 411 quáter del Código Penal).
- e. Robo o hurto de troncos o trozas de madera (artículo 448 septies del Código Penal).
- f. Posesión de troncos o trozas de madera sin acreditar origen legal (artículo 448 octies del Código Penal).

4. APLICACIÓN

La Ley es aplicable a toda persona jurídica de derecho privado y las empresas del Estado, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos copulativos:

- a. Que el delito sea cometido o perpetrado en el marco de la actividad de FERRONOR por o con la intervención de alguna de las **siguientes personas**:
 - i. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en FERRONOR, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación.

- ii. Persona jurídica que realice alguno de los supuestos anteriores siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

- b. La Ley señala que una persona jurídica será penalmente responsable por la perpetración de cualquier delito establecido en su artículo 1º, siempre y cuando aquel delito se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de Ferronor S.A.
- c. En todos aquellos casos que la Ley lo disponga.

En definitiva, Ferronor S.A. en su calidad de organismo empresarial viene a asumir su obligación ética y legal de tomar todas las medidas de prevención, detección y sanción de todos los delitos impuestos en la Ley, y que le sean aplicables, mediante la dictación del presente Modelo de Prevención de Delitos.

5. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer las directrices en las cuales se sostienen los procesos de adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos a aplicar por parte de Ferronor S.A. mediante los siguientes parámetros:

- a. Detectar todas las actividades o procesos empresariales, sean habituales o no, considerados como riesgosos para Ferronor S.A., y que puedan traer como consecuencia la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley.
- b. Establecer protocolos, reglas y procedimientos preventivos y de mitigación.
- c. Establecer procedimientos de denuncias, investigativos y sancionatorios en su caso, de las personas que haya cometido algún delito.
- d. Establecer procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros.
- e. Capacitaciones de todo el grupo laboral de Ferronor S.A. e inclusión en todos los contratos de trabajos.
- f. Establecer procedimientos y/o políticas para diversas situaciones, gestiones o actuaciones.
- g. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

6. ALCANCE

El MPD es aplicable a sus dueños, socios, accionistas, directores, gerentes, ejecutivos, personal permanente o temporal, contratistas, subcontratistas, asesores y a todo quien desempeñe funciones con Ferronor S.A., sin importar su relación con la Empresa, tales como proveedores, clientes, prestadores de servicios, entre otros.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Intervendrá en el proceso de prevención de delitos un equipo especialmente creado por Ferronor S.A., denominado "Consejo de Prevención de Delitos" o el "Equipo de Prevención del Delito" y/o "Equipo Compliance", el cual será responsable de, sin perjuicio de lo que señale el directorio de la Empresa, proponer al Encargado de Prevención del Delito, quienes ejercerán las funciones que se detallan en este MPD.

A su vez, semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, el Consejo de Prevención del Delito o Equipo de Prevención del Delito se reunirá para efectos de recibir reportes del Encargado de Prevención del Delito, y adoptará, en caso de ser necesario, nuevos procedimientos o instrucciones con el objeto de prevenir la comisión de delitos y que afecten a Ferronor S.A. o sus directivos, para su implementación en la Empresa a través de las gerencias de la compañía.

7.1. **Órganos o agentes integrantes del Modelo de Prevención.**

7.1.1. **Consejo/Equipo de Prevención del Delito.**

Encargado de aprobar las políticas generales de prevención, proporcionar los recursos y soportar la implementación del MPD, y sus modificaciones o actualizaciones cuando sea necesario. El Consejo/Equipo de Prevención del Delito estará integrado por tres miembros de Ferronor S.A., un miembro del Equipo Directivo y el Encargado de Prevención del Delito, quien realizará las funciones de secretario del Consejo de Prevención del Delito.

7.1.2. **Encargado de Prevención del Delito.**

Es la persona que tendrá a su cargo el deber de implementar el MPD y sus sistemas de prevención y políticas o procedimientos que correspondan, correcciones o mejoras al MPD, y gestionar el Canal de Transparencia a través del cual se recibirán denuncias de infracciones a las normas del MPD o de actos que pudieran constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 o infracciones a las políticas pertinentes. En consecuencia, es el responsable de mantener y llevar a cabo lo dispuesto en el MPD para evitar la comisión de los delitos mencionados que puedan afectar la responsabilidad penal de Ferronor S.A.

7.1.3. **Audidores.**

Equipo interno designado por Ferronor S.A. para realizar los procesos de auditores descritos en el capítulo pertinente de este MPD.

Con todo, en lo referente a las auditorías al Modelo de Prevención del Delito, alternativamente, se podrá designar, para realizar una auditoría, a una empresa certificadora registrada en la Comisión para el Mercado Financiero. Estas auditorías se realizarán de acuerdo a la periodicidad establecida por el Consejo de Prevención de Delitos, o en subsidio cuando así lo requiera el Encargado de Prevención, en coordinación con las auditorías generales del Sistema Integrado de Gestión.

7.2. **Funciones y/o responsabilidades.**

7.2.1. **Consejo/Equipo de Prevención del delito.**

- a) Aprobar el Modelo de Prevención del Delito y sus documentos asociados.
- b) Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención del Delito, junto a su equipo, logre cumplir con sus roles y responsabilidades dentro de la Empresa.
- c) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito, así como también velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que correspondan.
- d) Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención del Delito generado por el Encargado de Prevención del Delito, al menos cada seis meses.
- e) Informar al Encargado de Prevención del Delito sobre cualquier situación observada, que tenga o pueda tener relación con la comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

- f) Recepcionar las denuncias asociadas a la Ley y al MPD en caso de impedimento o ausencia del Encargado de Prevención de Delitos, a través de cualquier de sus integrantes.

7.2.2. **Gerente General.**

- a) Apoyar al Encargado de Prevención del Delito, asegurando su acceso irrestricto a la información, dependencias y personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención del Delito en las áreas que se requiera.
- b) Divulgar el Modelo de Prevención del Delito en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.

7.2.3. **Encargado de Prevención del Delito.**

- a) Ejercer el rol del EDP de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- b) Gozar de autonomía respecto a la administración de Ferronor S.A.
- c) Acceso directo a toda información de la Empresa, de manera oportuna e idónea.
- d) Proponer al Consejo de Prevención de Delitos un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley N° 20.393, que contemple a lo menos los elementos establecidos en dicha ley.
- e) Diseño, desarrollo, modificación e implementación del MPD.
- f) Validar el diseño y alcance de los programas de capacitación del MPD.
- g) Recibir denuncias por incumplimiento al MPD o por la comisión de algún delito.
- h) Establecer auditorias para confirmar el cumplimiento del MPD.
- i) Prestar colaboración en el proceso de certificación del MPD.
- j) Identificar junto a las Gerencias de la Empresa, todo tipo de actividades riesgosas.
- k) Asistir al Directorio con derecho a voz.
- l) Mantener una Matriz actualizada de los riesgos y actividades que puedan representar un riesgo de comisión de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley 20.393. A dicha Matriz, se le podrá incorporar otros delitos o factores de riesgo para evitar todo tipo de Fraudes o irregularidades, así como eventualmente delitos de carácter ambiental.
- m) Rendir cuenta de manera semestral de la ejecución de su cargo.
- n) Solicitar al Consejo de Prevención de Delitos, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- o) Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por la Compañía.
- p) Establecer y dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo existente.
- q) Fomentar que los procesos y actividades internas de la Compañía cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos, y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- r) Supervisar el Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas, así como evaluar permanentemente la eficacia y vigencia de dicho modelo adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo de Prevención de Delitos respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación o actualización ante cambios normativo.
- s) Asumir la investigación interna (reuniendo los antecedentes necesarios), salvo hipótesis en la que se delegue a asesores externos, debiendo reunir todas las

pruebas necesarias cuando exista una denuncia o una situación sospechosa de la comisión de un delito, o cuando se infrinjan normas destinadas a prevenir la comisión de delitos, así como también frente a una situación supeditada a la ocurrencia de un delito o vulneración a la Política Anticorrupción y Antisoborno. La investigación será reservada y los resultados serán informados al Consejo de Prevención de Delitos. Propondrá al Consejo de Prevención de Delitos las sanciones que se aplicarán respecto a cada caso, quien acordará la decisión final.

- t) Dirigir y coordinar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, y prestar colaboración para los procesos de auditoría del MPD.
- u) Capacitarse continuamente, en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas de la industria.
- v) Establecer en conjunto con el Consejo de Prevención de Delitos, los métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión, tales como:
 - Actividades de difusión y de capacitación a los trabajadores, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes, así como las materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
 - Implementar y administrar el Canal de Transparencia que forma parte del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Seguimiento de los resultados de acciones relacionadas con la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
 - Revisiones periódicas de los procesos, dejando testimonio escrito de cada una de sus actuaciones, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva Matriz de Riesgo.

7.2.4. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos. Conforme a lo señalado, el Consejo de Prevención del Delito aprobará los medios y facultades del EPD necesarios para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran, al menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad de la Compañía. Al respecto, el EPD contará con recursos financieros, humanos y tecnológicos adecuados para gestionar el MPD, los que serán incluidos en los presupuestos anuales de Ferronor S.A.
- b) Acceso directo al Consejo de Prevención del Delito para informar los procedimientos implementados, denuncias recibidas, y para rendir cuenta de sus gestiones, a quienes reportará el resultado de las actividades realizadas en el marco de la aplicación del MPD, con una periodicidad semestral.
- c) Autonomía respecto de las gerencias o jefaturas de la Empresa, por lo que dentro del marco del MPD y en el ejercicio de su cargo, no podrá tener dependencia funcional y económica de otras áreas, sin perjuicio de sus rendiciones de cuenta y reportes al Consejo Prevención de Delitos.

7.3. **Diagnóstico de Riesgos**

El Encargado de Prevención es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, los que deberán quedar plasmados en una Matriz de Riesgos, la que

deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en las condiciones del negocio.

La Matriz de Riesgo es el documento que permite identificar y controlar las actividades de la Empresa que puedan considerarse como riesgosa para la comisión de delitos de la Ley.

El EPD, junto a las áreas de apoyo, es responsable del proceso de identificación de este tipo de actividades, como también, llevar adelante el proceso interno de revisión y evaluaciones de actividades riesgosas.

La identificación de los riesgos busca contestar ¿qué puede suceder?, ¿dónde y cuándo?, se busca identificar las fuentes de riesgo y los eventos que podrían resultar en un efecto negativo para Ferronor S.A., en este caso, acarrearle responsabilidad penal y/o un daño reputacional que se traduzca en una pérdida patrimonial.

En virtud de los negocios presentes y futuros de la Empresa, la incorporación o eliminación de áreas de trabajos y los distintos lugares donde se ejerce las funciones laborales, es relevante evaluar la integridad, propiedad y vigencia de dichas actividades y procesos riesgosos de que reúnan las características de los delitos mencionados en la Ley.

Una vez ya identificadas las actividades riesgosas para Ferronor S.A., el EPD deberá proceder a evaluarlos de la siguiente manera:

- a) Impacto: El grado de como la actividad, en caso de materializarse el riesgo, impactaría a la Empresa desde un punto de vista financiero, reputacional, entre otros.
- b) Probabilidad de Ocurrencia: Posibilidad de ocurrencia de riesgo durante un periodo establecido.

La probabilidad y las consecuencia o impacto, se combinan indicando el nivel de riesgo o severidad, lo que se grafica en el Mapa de Riesgos que se muestra en la Matriz de Riesgos. Por ello, se confeccionará una tabla la cual deberá contar con la aprobación del Consejo de Prevención del Delito.

Por otro lado, una vez identificado y evaluado los riesgos, se debe establecer los controles de mitigación correspondientes.

7.4. **Procedimientos y Políticas del Modelo de Prevención del Delito.**

De acuerdo a lo establecido en este MPD, se entenderá que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, las políticas y procedimientos vigentes de Ferronor S.A. que se individualizan a continuación, los cuales son fundamentales para prevenir hechos o conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, y a su vez nos permite evitar hechos constitutivos de diversos delitos para la Ley N°20.393, que puedan afectar o generar un incidente que afecte a Ferronor S.A.

Los procedimientos y políticas vigentes se encontrarán disponibles en diversas plataformas que tendrá y dispondrá Ferronor S.A. Ellas son, entre otras, las siguientes:

- Política de donaciones.
- Política de reclutamiento y selección de personal.
- Política de entrega y recepción de regalos.
- Política de interacción con funcionarios públicos.
- Política de anticorrupción y antisoborno.
- Procedimiento y política de gestión con proveedores y terceros.
- Política de conflictos de intereses.
- Política de solicitud y/o reposición de fondos fijos o fondos a rendir.
- Procedimiento de denuncias e investigación.
- Programa y procedimiento de compliance.
- Procedimiento de gestión de contratistas.
- Reglamento especial de seguridad y salud ocupacional para empresas contratistas y subcontratistas.

7.5. **Canal de transparencia.**

Ferronor S.A. dispone de un canal de comunicación para todos sus trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas, y/o terceros, mediante el cual podrán hacer denuncias o preguntas relacionadas los incumplimientos del presente MPD, la Ley, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, normativa interna y otros. Asimismo, este canal dispondrá de todos los medios para mantener la confidencialidad y transparencia de las denuncias emitidas.

Los canales y mecanismos de comunicación para las denuncias son los siguientes:

- a. Correo electrónico para estos efectos: denuncias@ferronor.cl
- b. Adicionalmente a lo anterior, se pueden realizar consultas o denuncias anónimas a través de la página web de Ferronor S.A. www.ferronor.cl, ingresando a la pestaña "Canal de denuncias", rellenando el formulario que en aquella sección aparece.
- c. Por escrito: En el caso que el denunciante haga su denuncia por escrito en papel, deberá remitirla a la casilla electrónica señalada en a., o bien enviarla al domicilio de Ferronor correspondiente a calle Huérfanos N°587, oficina 301, Santiago, a nombre del EPD.

Sólo se admitirán denuncias por escrito, electrónicas (por correo electrónico o vía página web) o físicas, dirigidas al EPD, por lo que en ningún caso se recibirán denuncias verbales.

Las infracciones, debidamente acreditadas, a las normas que constituyen el MPD podrán ser consideradas como una falta leve, grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el Anexo de Contrato de Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Para efectos de formular dichas denuncias o consultas, se podrá escribir alternativamente un correo electrónico a la dirección antes indicada, o adjuntar

a la misma el formulario de denuncia incorporado como anexo al Modelo de Prevención.

7.6. **Procedimiento de denuncia e investigación.**

Se presenta un resumen de este procedimiento que se encuentra desarrollado en el "Procedimiento de denuncia e investigación" que tiene Ferronor S.A.

Toda persona vinculada laboralmente a Ferronor S.A., deberá denunciar o poner en conocimiento del Encargado de Prevención del Delito, cualquier acción, omisión o conducta que pueda ser considerada contraria a Ley, contraria al Código Ético de Ferronor S.A., o a los demás documentos que constituyen el MPD, mediante el Canal de Transparencia. La misma obligación se aplicará a los prestadores de servicios, contratistas o asesores de Ferronor S.A, y para lo cual, se incorporarán las respectivas cláusulas en los contratos de trabajo y de prestación de servicios pertinentes.

7.6.1. Las denuncias cumplir los siguientes requisitos:

7.6.1.1. Requisitos de Forma.

- a. Nombre del denunciante.
- b. RUT del denunciante.
- c. Correo y número de contacto del denunciante.
- d. Tipo de infracción.
- e. Forma de toma de conocimiento.

7.6.1.2. Requisitos de Fondo.

- a. Descripción lo más detallada posible de la irregularidad o ilícito denunciado indicando lugar, fecha y hora y demás circunstancias en que ocurrieron los hechos.
- b. Identificación con nombre y apellidos del personal de la Sociedad vinculado a las irregularidades o ilícitos denunciados, así como de las víctimas conocidas de tales irregularidades o ilícitos.
- c. Acompañar si lo hubiere, documentos o archivos en su caso que respalden la denuncia.

7.6.2. Cumplido lo anterior, el Encargado de Prevención del Delito abrirá y mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida, al cual solo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna forma en la denuncia y solo respecto de la información que sea indispensable para dicha intervención.

7.6.3. Recibida una denuncia formal, se le notificará al denunciante de la recepción de la misma, y esta será conocida exclusivamente, por el Encargado de Prevención de Delitos y por el Consejo de Prevención de Delitos, y en casos excepcionales por las demás personas que, por decisión de éste último, deban intervenir en el proceso de investigación

7.6.4. Investigación.

Cumplido lo anterior, y tal como lo expresa pormenorizadamente el Procedimiento de denuncia e investigación de Ferronor S.A., el Encargado de Prevención del Delito confeccionará un informe sobre la denuncia que contendrá, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) Información descriptiva de la denuncia, debidamente identificada y su fecha de recepción.
- b) Datos y pruebas aportados en la denuncia.

- c) Valoración y análisis del contenido de la denuncia y los elementos de prueba o antecedentes acompañados.
- d) Propuesta de decisión o recomendaciones.

7.7. **Denuncias a la justicia.**

En caso de que ocurriera un evento que reúna características de delito, el Encargado de Prevención del Delito deberá evaluar, en conjunto con los asesores legales de Ferronor S.A., la pertinencia de efectuar la denuncia ante la Fiscalía correspondiente

8. **PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA.**

8.1. **Procedimientos de administración de recursos financieros.**

Ferronor S.A. cuenta con normas, políticas y procedimientos que las correspondientes áreas están obligadas a seguir y respetar en la ejecución de los procesos que involucran o gestionan recursos financieros, tales como:

- Procedimientos de pagos.
- Procedimiento de adquisiciones.
- Procedimiento de solicitud y/o reposición de fondos fijos o fondos a rendir.

8.2. **Programas de auditoría de recursos financieros y del modelo de prevención del delito.**

Conforme lo establece la Ley en su artículo 4° número 2, se deberán establecer protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que impliquen riesgo de conducta delictiva. En ese sentido, se deberán identificar los procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley.

En un mismo sentido, y como se desprende de la Ley, el Encargado de Prevención del Delito, en conjunto a la administración, será responsable de establecer los métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención del Delito y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como de actualizarlo de acuerdo a las circunstancias que lo ameriten.

Según corresponda, los informes de auditoría deberán ser puestos en conocimiento del Encargado de Prevención, del Grupo de administración a cargo, respectivamente, y del Consejo de Prevención, de tal modo que se tomen las medidas correctivas necesarias y las actualizaciones, a la Matriz de Riesgo y/o a las políticas y procedimientos que correspondan, de acuerdo a los hallazgos o debilidades que dichas auditorías revelen.

Todo lo anterior se registrará, a su vez, conforme al "Procedimiento de Auditorías" de Ferronor S.A., según sea aplicable.

9. **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES.**

Conforme al artículo 4 número 2 de la Ley, las personas jurídicas deberán considerar en sus reglamentos, entre otros instrumentos como contratos, las obligaciones y prohibiciones que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones administrativas internas por su incumplimiento.

9.1. **Obligaciones y prohibiciones.**

9.1.1. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la anteriormente señalado, se han establecido las obligaciones y prohibiciones que a continuación se señalan y que se incorporan al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de la siguiente manera:

TITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 29.- Todos los trabajadores de FERRONOR están obligados a cumplir de forma estricta la normativa vigente, las estipulaciones del contrato de trabajo, las obligaciones establecidas en los manuales, reglamentos, circulares, procedimientos, instructivos de trabajo de FERRONOR y las del presente REGLAMENTO.

Artículo 30.- Obligaciones Generales: son obligaciones generales del personal las que se señalan a continuación:

- a) Desempeñar las responsabilidades y funciones propias de cada cargo con eficiencia, disciplina y en forma oportuna. Observar una conducta correcta, velando en todo momento por el prestigio personal y de la Empresa y cumplir fielmente, con la mayor diligencia y buena voluntad los deberes del puesto que desempeña y las instrucciones que se imparten para el buen servicio.
- b) Respetar fielmente los Reglamentos ya sea el Operaciones, u otros asociados a la prestación de otros asociados a la prestación de servicios, Manuales, Circulares, Procedimientos, Instructivos de trabajo vigentes en la Empresa, los que rigen el desempeño de los trabajadores.
- c) Observar en el desempeño de sus funciones un comportamiento ético y profesional, con estricto apego a los principios y valores de la Empresa.
- d) Conocer y cumplir de forma estricta el ANEXO N° 3 MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA EMPRESA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTIPULADA EN LA LEY N°20.393, de este mismo reglamento, y que forma parte del mismo para todos los efectos legales y que establece el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

En el evento que el trabajador tenga conocimiento acerca de la comisión de los referidos ilícitos, deberá reportarlo a la brevedad a la empresa".

TITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 34.- En general, se prohíbe a los trabajadores:

[...] d) Ejecutar actos, celebrar contratos o asumir de cualquier modo la representación de la Empresa, sin estar expresamente facultado al efecto o suministrar datos del trabajo interno sin la correspondiente autorización del jefe respectivo.

[...] nn) Incurrir en cualquiera de las conductas que la Ley prohíbe en relación con lo estipulado en Anexo 3 de este Reglamento.

oo) Realizar cualquier acto ilícito tipificado en la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavados de activos, y según lo establecido en el ANEXO N° 3 MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA EMPRESA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTIPULADA EN LA LEY N°20.393, de este mismo reglamento, que forma parte del mismo para todos los efectos legales".

TITULO XIX

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS ESTIPULADAS EN LA LEY N°20.393.

Artículo 73.-FERRONOR reconoce la importancia de la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, motivo por el cual, en cumplimiento de la Ley N° 20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el que es fundamental la participación y conocimiento de todos los colaboradores a fin de cumplir con los deberes de dirección y supervisión establecidos en la normativa legal.

Artículo 74.- El Modelo de Prevención de Delitos se encuentra regulado en el ANEXO N° 4 MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA EMPRESA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTIPULADA EN LA LEY N°20.393, de este mismo reglamento, que forma parte del mismo para todos los efectos legales.

El referido Modelo de Prevención de Delitos (MPD) junto a sus políticas, directrices y Sistema de Prevención del Delito, es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los trabajadores y colaboradores de la FERRONOR, cualquier sea su jerarquía o función."

9.1.2. Clausulas para Contratos de Trabajo.

En virtud de lo señalado, se incorpora al contrato de trabajo de todo trabajador de Ferronor S.A., ya sea en un contrato principal o a través de un anexo con las cláusulas:

"NÚMERO DE CLAUSULA: "El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y sus anexos, Reglamento de Operaciones, Código de Ética y Manual de Prevención de Delitos, que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato. Se establecen como obligaciones esenciales del trabajador, las contenidas en el Reglamento Interno, en el Reglamento de Operaciones, Código de Ética y en el Manual de Prevención de Delitos, configurando éstas, individualmente, por si mismas, la causal de terminación de contrato en el acto. En casos de incumplimiento de sus funciones por enfermedad, El trabajador, deberá justificarla únicamente con el correspondiente certificado médico o licencia médica, otorgado por un Facultativo dentro del plazo de 48 horas, desde que deja de asistir al trabajo."

NÚMERO DE CLAUSULA: "El trabajador respetará y hará respetar celosamente, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, cuyo texto he recibido y declara conocer y que se entiende como parte integrante de este Contrato, el Código de Ética, como también, lo dispuesto en el Manual de Prevención de Delitos sobre la Ley 20.393 sobre La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, además del Reglamento de Operaciones de la Empresa."

9.1.3. Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos, e incorporadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, será sancionado en los términos del Título XVIII de las sanciones y su procedimiento de aplicación, señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en los siguientes términos:

Art. 71.- Las sanciones serán aplicadas oportunamente por la respectiva Jefatura Directa tratándose de amonestaciones verbales y la Unidad de Personal cuando la sanción consista en amonestación por escrito o multa, en el mismo momento en que tome conocimiento de la infracción o una vez terminada la investigación practicada al efecto.

[...] Asimismo, se considerará incumplimiento gravísimo a las obligaciones que impone el contrato de trabajo el hecho que el trabajador incurra en alguna de las siguientes causales.

a). Comisión de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393 sobre responsabilidad Penal de las personas jurídicas, tales como el lavado de activos, el cohecho y el financiamiento del terrorismo. [...]

9.2. **Reglamento especial de seguridad y salud ocupacional para empresas contratistas y subcontratistas de Ferronor S.A.**

“Artículo 36. Compliance.

36.1. El Contratista y/o Subcontratista declara conocer los señalados cuerpos legales, y se obliga a cumplir y a hacer cumplir sus normas a sus trabajadores dependientes y subcontratistas.

36.2. El Contratista declara estar en conocimiento de que Ferronor S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos y ha designado un Encargado de Prevención, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393. El Contratista se obliga a adoptar e implementar su propio Modelo de Prevención de Delitos, conforme a la Ley N°20.393, o bien a adoptar controles internos eficientes y eficaces para prevenir,

evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en dicha Ley, que pudieran cometer sus dueños, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión o los que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

36.3. El Contratista está obligado conocer, respetar y cumplir los valores, principios, políticas, normas y procedimientos de Ferronor S.A., y evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de Ferronor S.A. por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, trata de personas, sustracción de madera, y delitos informáticos, delitos económicos contemplados en la Ley N°21.595 y los que en el futuro se agreguen a la Ley N°20.393, conforme lo dispuesto en dicha ley.

36.4. El Contratista declara que, a la fecha, no ha sido condenado por los delitos señalados en la Ley N°20.393 y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales leyes.

36.5. El Contratista deberá, además, informarse y conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por Ferronor S.A. Asimismo, deberá informar al Encargado de Prevención, de las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos o los actos que pudieran revestir características de delito, especialmente los señalados en la Ley 20.393, que por cualquier medio lleguen a su conocimiento, así como también las infracciones a la Política Anticorrupción y Antisoborno, cometidos por sus propios trabajadores o dueños, o los de Ferronor S.A. Dicha denuncia deberá ser realizada a través de la dirección de correo electrónico denuncias@ferronor.cl y/o al teléfono (2) 2638 0430. Se garantiza al Contratista la absoluta confidencialidad respecto de la identidad del denunciante a fin de evitar represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

36.6. Queda estrictamente prohibido al Contratista participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, trata de personas, sustracción de madera, delitos informáticos y delitos económicos. Bajo ninguna circunstancia el Contratista podrá incurrir en estas conductas delictivas sancionadas por la Ley N°20.393, ni aun Clausulas para contratos con terceros, contratistas y/o proveedores cuando el resultado del delito fuere beneficioso para Ferronor S.A., debiendo velar por el estricto cumplimiento de la ley.

36.7. El Contratista se obliga a cooperar, de buena fe, ante cualquier solicitud que le haga Ferronor S.A. como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto a infracciones a las normas de su Modelo de Prevención de Delitos, a la Política Anticorrupción y Antisoborno, o a la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

36.8. Para efectos de las obligaciones y prohibiciones antes señaladas se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Contratista, sus dueños o dependientes podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. Cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios contractuales o comerciales con que se le amenace por no acatarla.

36.9. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este número, FERRONOR declara poner a disposición del Contratista entre otros el Modelo de Prevención de Delitos, el Código de Ética, y el Canal de Denuncias antes mencionado, a través del sitio web www.ferronor.cl

9.3. **Política de gestión de proveedores y terceros.**

9.4. **Clausulas para contratos con proveedores y/o terceros.**

En conformidad para tener un modelo de prevención del delito robusto, se agregará a todos los contratos que Ferronor S.A. tenga con terceros y/o proveedores, un anexo o cláusula que diga lo siguiente:

“NÚMERO CLAUSULA: Considerando que la ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las Partes declaran tener conocimiento y cumplir lo dispuesto por esta norma.

En este sentido, tanto, NOMBRE FANTASIA como FERRONOR S.A., declaran estar en conocimiento que ambas Partes han adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y por tano se obligan a respetar y acatar tal normativa y a no realizar,

participar o intervenir de cualquier forma en actos u omisiones contrarias o reñidas con esta Ley. También se obligan a hacer extensiva la presente declaración a todos sus directores, dueños, trabajadores y dependientes.

NOMBRE FANTASIA, así como FERRONOR S.A., se obligan, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos, según corresponda, sobre todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto del presente contrato.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores, facultara a ambas Partes, para terminar inmediatamente su relación contractual.”

10. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN

La evaluación del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar mediante un proceso de supervisión continua que permita obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y comprobar si el diseño del Modelo resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable. Esta evaluación permitirá la evolución del Modelo ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar a la Compañía. Además, de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- a) **Monitoreo y auditoría del Modelo de Prevención del Delito.** El EPD deberá verificar, anualmente, que los procedimientos de administración de los recursos financieros y los controles del Modelo de Prevención de Delitos operan de acuerdo a como fueron diseñados e implementados. Para lo anterior, se deberá establecer un plan de auditoría anual de acuerdo al procedimiento de auditorías que tenga Ferronor S.A., que contemple la ejecución de evaluaciones y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles y procedimientos, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y la operación efectiva del Modelo de Prevención del Delito. Los resultados de las Auditorías deberán ser presentadas al Consejo de Prevención de Delitos para su aprobación. Para efectos de obtener una opinión independiente del estado actual del MPD, se podrá contratar a un tercero especialista para que audite el Modelo de Prevención de Delitos.
- b) **Supervisión del Modelo de Prevención del Delito.** El EPD reportará semestralmente al Consejo de Prevención del Delito lo siguiente:
 1. General.
 - Relación de las principales actividades desarrolladas en materia de prevención llevadas a cabo durante el periodo anterior, y las contingencias denunciadas o reportadas.
 2. Área de Prevención del Delito.
 - Difusión del MPD, capacitación y formación impartida a los trabajadores¹.

¹ Con todo, el EPD podrá capacitar a los prestadores de servicios, proveedores y/o terceros de alto riesgo de Ferronor en temas relativos al cumplimiento del presente MPD.

- Control, resumen y resultados de los mecanismos de control del cumplimiento del MPD.
 - Monitorización y actualización del MPD, como también detección de fallas y propuestas de mejoras del MPD y del Sistema de Prevención del Delito.
3. Área de respuesta frente a delitos:
 - Número de denuncias recibidas. Resumen de acciones realizadas al respecto.
 4. Evaluación independiente.
 - El MPD establece los métodos para la aplicación efectiva de un modelo de prevención. Con el fin de cumplir con los requerimientos de la Ley, se podrá realizar una revisión independiente del MPD por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades.
- c) **Actualización del MPD.** Para realizar una actualización del MPD, el Encargado de Prevención del Delito deberá:
1. Conocer la normativa aplicable.
 2. Conocer los cambios relevantes de Ferronor S.A. y/o industria dentro del cual se encuentra inserta la Compañía.
 3. Revisar los distintos eventos de riesgo identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley 20.393.
 4. Evaluar el diseño de los controles y/o procedimientos, en términos de cobertura, oportunidad y aplicación.
 5. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención del Delito, en función del seguimiento de las actividades de control y circunstancias que lo ameriten.
- Las modificaciones al Modelo de Prevención de Delitos se realizarán en base a la información obtenida y los resultados de las auditorías y revisiones efectuadas. Para ello se debe actualizar la Matriz de Riesgos de la Compañía, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes. Dicha actualización se realizará de forma anual o cuando exista una causa justificada para ello, asociada a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley.
- d) **Certificación del MPD.** El Encargado de Prevención del Delito, conforme a lo señalado, se encargará de solicitar la correspondiente certificación o revisiones externas en la adopción e implementación del Modelo de Prevención del Delito y/o sistema de prevención del delito.

11. DIRECTORIO

El Directorio de Ferronor S.A. está a cargo, en conjunto al Consejo de Prevención, de apoyar la implementación y ejecución del MPD y su sistema de prevención del delito. Es su **función principal** la designación del EPD, la cual debe constar en sus libros, y establecer los medios y facultades para que ejerza su función, sin perjuicio de lo que señale y/o indique el Consejo de Prevención del Delito.

12. SISTEMA DE PREVENSIÓN DEL DELITO

La finalidad de este sistema es apoyar al funcionamiento y ejecución de los procesos del MPD mediante el establecimiento de métodos de prevención y supervisión, para así

identificar y corregir las fallas de este modelo. Este sistema debe abordar, por lo menos, los siguientes puntos:

- a. Detección e identificación de todo proceso, actividad o relaciones que puedan generar un riesgo en alguno de los delitos señalados.
- b. Establecer procedimientos y actividades destinadas a la prevención de delitos que son objeto del MPD.
- c. Velar por el correcto funcionamiento de los canales de denuncia.
- d. Contar con medios de investigación sobre hechos que tengan carácter de delito y, asimismo, el establecimiento de sanciones administrativas.

A mayor abundamiento, se deben considerar al menos, los siguientes puntos:

- a. Funciones y Responsabilidades del EPD.
- b. Supervisión.
- c. Canal de Denuncias.
- d. Matriz de Riesgo.
- e. Actividades de Riesgo.
- f. Actividades de Prevención.
- g. Actividades de Detección.
- h. Actividades de Respuesta.
- i. Comunicación y Capacitación.
- j. Control.
- k. Áreas de Apoyo.
- l. Reportes al Directorio y al Consejo de Prevención del Delito.
- m. Denuncias a la Justicia.
- n. Sanciones.
- o. Instrumentos Complementarios.
- p. Supervisión y Actualización del MPD.
- q. Certificación del MPD.
- r. Políticas y procedimientos de Ferronor S.A.

13. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Ferronor S.A. a través del EPD y en coordinación con las gerencias, subgerencias, jefes de división, entre otros, realizará capacitaciones y/o reuniones informativas permanentes a los trabajadores de forma anual, las que serán informadas con la debida anticipación. Su asistencia a las mismas será de carácter obligatorio para todos los trabajadores. Dichas capacitaciones, tendrán por objeto poner en conocimiento de todos los trabajadores los protocolos, reglas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, para que éstos puedan programar y ejecutar sus labores sin riesgo de verse involucrados en alguno de los referidos delitos. Además, se efectuará una inducción del Modelo de Prevención de Delitos, a los nuevos trabajadores que ingresen a la Compañía. Sin perjuicio de ello, es responsabilidad de cada trabajador documentarse, instruirse y dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos para estos efectos.

Durante el proceso de capacitación e implementación del Modelo de Prevención del Delito, se entregará la siguiente información a los trabajadores, directores, gerencias, subgerencias, jefes de división, entre otros:

- a) Políticas de la Empresa sobre el Modelo de Prevención y su contenido;

- b) Procedimientos e instrucciones para la ejecución del MPD y en su caso del Código Ético de Ferronor S.A.;
- c) Casos concretos y ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley;
- d) Instrucciones sobre cómo efectuar denuncias y consultas mediante el Canal de Transparencia.

El EPD junto a su equipo se encontrará a disposición de los trabajadores, contratista, proveedores y/o terceros, según corresponda, para conocer de las dudas que éstos puedan tener relativas a los procedimientos implementados, o para clarificar si una determinada conducta pueda efectivamente constituir un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos de Ferronor S.A.

Finalmente, y como se indicó en el capítulo correspondiente, se incorporarán asimismo como anexo a los contratos de trabajo, a los contratos con proveedores y al Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad, cláusulas y normas que tienen por finalidad establecer obligaciones y prohibiciones de realizar ciertas conductas que puedan comprometer tanto la integridad como la responsabilidad penal de la Compañía, como parte de la implementación del MPD. En este sentido, tanto los contratos de trabajo, como aquellos con proveedores de bienes y servicios, contemplarán las cláusulas o anexos detallados.

ANEXO: CAMBIOS Y REGISTRO.

Versión	Fecha	Cambio efectuado	Realizado por	Aprobado por
01	21/10/2022	Versión inicial	Área legal	Gerente General
02	06/08/2024	Versión modificada ley 20.393 y ley 21.595	Encargado de Prevención del Delito	Gerente General

